

1
Arraiján, 10 de junio de 2022



MINAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodríguez

Fecha: 13/7/2022

Hora: 12:22

Licenciada Marisol Ayola
Directora Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D.

Licenciada Ayola:

Yo, ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-420-478, celular: 6985-5155, correo electrónico: welchroy18@gmail.com, con domicilio en Brisa de Arraiján, casa 49 corregimiento Juan D. Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, lugar donde recibo notificaciones, Promotor y Representante Legal del proyecto "IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACION LA CASA DEL ALFARERO" a desarrollarse en un globo de terreno de 1350 m², ubicado en La Constancia, corregimiento de Cerro Silvestre, Provincia de Panamá Oeste, en un lote con derecho posesorio que se encuentra en un Contrato de Compra-Venta. Me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitarle la Evaluación y Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat.1 del referido proyecto.

El EsIA consta de (84) hojas, incluyendo anexos.

Hacemos de su conocimiento que el consultor ambiental es el ingeniero RICARDO J. MARTINEZ M., con oficina y residencia en calle 2, casa B-155, Residencial Nuevo Arraiján, celular 6832-9299 y 6440-9893, correo electrónico ingjosericardo@hotmail.com y el ingeniero FERNANDO CARDENAS N., cuyos números de registros en el Ministerio de Ambiente, son: IRC-023-2004 e IRC-005-2006, respectivamente.

Señalamos que el desarrollo del proyecto generará unos 20 empleos temporales y 3 permanentes y serán beneficiados los trabajadores del área.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental, (1 original y 1 copia impresa) y dos documentos digitales en formatos PDF.
- Documentos Legales del Proyecto originales, Mapas, Planos.
- Pago de B/.350.00 por derecho de evaluación.
- Contrato de Compra Venta del derecho posesorio.
- Declaración Jurada del Representante Legal, redactada por el notario Público.
- Paz y salvo del Representante Legal emitido por el Ministerio de Ambiente (B/.3.00)
- Copia de la cédula del Representante Legal, cotejada ante notario público.
- Permiso notariado del vendedor del derecho posesorio para que se pueda construir el proyecto en el lote.
- Cédula del Vendedor debidamente notariada.

Fundamento de derecho: Decreto Ejecutivo N°123 de 2009

Se suscribe,

Atentamente,

ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO

Promotor y Representante Legal

Cédula N° 8-420-478



2
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE

Mgter. Carlos Gavilanes González

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL
DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Tels.: 345-1909

LA CHORRERA, CALLE SAN FRANCISCO,
ENTRE AVENIDA DE LAS AMÉRICAS Y LA AVENIDA
LIBERTADOR, EDIFICIO MOVILITO

notariapanamaoeste@gmail.com

COPIA

ESCRITURA No. ----- DE 01 DE JULIO DE 20 22

POR LA CUAL:

***** DECLARACION JURADA NOTARIAL *****

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

DECLARACION JURADA NOTARIAL

En la ciudad de la Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, al primer (1) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), ante mi Mgter. **CARLOS GAVILANES GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y seis-ciento ochenta y dos (8-356-182), Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, compareció personalmente: **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número ochocientos veinte-cuatrocientos setenta y ocho (8-420-478), con domicilio en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Brisa de Arraijan, Casa No.49, localizable al número de teléfono seis nueve ocho cinco-cinco uno cinco cinco (6985-5155); concurro ante usted a solicitarle la evaluación del referido estudio, persona a quien conozco y me solicito que extendiera esta diligencia, de manera libre voluntaria, espontánea sin presión de ninguna clase y bajo la gravedad de juramento manifestando lo siguiente:--**PRIMERO:** Declara **EL COMPARCIENTE**, de generales antes descritas, en calidad de Promotor y Representante Legal del proyecto denominado "**IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACION LA CASA DEL ALFARERO**", el cual es presentado mediante Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, a desarrollarse sobre un globo de terreno de 1350 m², ubicada en la Constancia, Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, en un lote con derecho posesorio que se encuentra en un Contrato de Compra-Venta.

DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que la información aquí expresada es verdadera y que el Proyecto antes mencionado, se ajusta a la Normativa Ambiental Nacional Vigente y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley N°8 del 25 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente.

Advertí a **EL DECLARANTE**, que la información contenida en esta Declaración debe ser veraz, ya que de lo contrario estarían infringiendo lo dispuesto en el Artículo Tres Ocho Cinco (385) Del Código Penal que dice: "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años".



Yo, Mgtr. Carlos Gavilanes González., Notario Público Primero
del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con
Cédula No. 8-356-182

CERTIFICO:

Que he certificado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y lo encuentro en todo conforme.
Panamá, 03 JUL 2022

Mgtr. Carlos Gavilanes González
Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste

Tramite 5

Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NI-2-5498 D.V.: 75

No.

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

83020126

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ROY WELCH. / 8-420-478	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y TRAMITE DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PROYECTO: IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO, DISTRITO DE ARRAIJAN, CORREGIMIENTO DE JUAN D. AROSEMENA.

Día	Mes	Año	Hora
13	07	2022	12:20:36 PM

Firma

Nombre del Cajero Francisca Guerra



IMP 1



4

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 204375

Fecha de Emisión:

13	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

WELCH, ROY

Con cédula de identidad personal Nº

8-420-478

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado 
Director Regional



73

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPROAVENTA
ENTRE
ABDIEL PATRICIO ORTIZ
Y
ROY WELSH**

Entre los suscritos a saber, **ABDIEL PATRICIO ORTIZ ATENCIO** de nacionalidad; Panameño, con cédula de identidad personal No. **4-82-581** con dirección, conocida en Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena , Cerro Tigre, Provincia de Panamá Oeste, número de celular No. 6250-1674, en calidad de propietario, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**; y por la otra parte, **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO** varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-420-478**, con domicilio en Brisa de Arraiján, casa #49 corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Provincia de Panamá Oeste, debidamente facultado para este acto, a quien en lo adelante se le denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, y en adelante y de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de promesa de compraventa, en adelante el "**CONTRATO**", de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PROMITENTE VENDEDOR declara ser el propietario un globo de terreno en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, La Constancia, Provincia de Panamá Oeste: y consta de 1350 Mts2, por un valor de **SESENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (60,000.00)**.

SEGUNDA: EL PROMITENTE VENDEDOR y EL PROMINENTE COMPRADOR acuerdan realizar el presente contrato de promesa de compraventa sobre la finca descrita en la cláusula primera de este Contrato, venta que se hace libre de gravámenes y restricciones, y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a vender de forma real y efectiva a **EL PROMITENTE COMPRADOR, LA FINCA** Ubicada en Juan Demóstenes Arosemena, La Constancias, por **SESENTA MIL DÓLARES (60,000.00)**,

EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete de igual forma a comprar la Finca y a pagar el precio pactado en acuerdo a la forma de pago convenida y sujeta a los compromisos establecidos en este documento.

CUARTA: Las partes acuerdan que el precio de esta promesa de compraventa será de **SESENTA MIL DÓLARES 00/100 (US\$60,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, precio que será pagado por **EL PROMITENTE COMPRADOR** de la siguiente manera:

- a. Un primer abono de (10,000.00), al monto de TREINTA MIL (30,000) DOLARES, (equivalentes al 50% del Valor total de la propiedad establecido como abono inicial), al momento de la firma de este contrato sobre el valor de la propiedad, cuyo monto original es de **SESENTA MIL DÓLARES CON 00/100 (\$60,000.00)**, que

- deberá ser pagado con un cheque certificado de un banco de la localidad a favor de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, como reserva inicial de la **FINCA**, antes mencionadas con la firma del contrato o en efectivo de la forma como se acuerde.
- b. Además de este primer abono, se pagará en un periodo de 90 días (sujetos a aprobación bancaria y descrito en la décimo primera cláusula), a partir de la firma de este contrato, la suma de 20,000.00 dólares americanos que hará un total de treinta mil dólares americanos (30,000.00) y así poder completar, el abono inicial de 50 % establecido en este contrato cuyo equivalentes es 30,000.00 dólares americanos.
- c. Se acuerda, además, el abono en mensualidades de 1250.00 dólares americanos por 24 meses que hará un total de treinta mil dólares americanos (30,000.00) y así poder completar el total de 60,000 dólares americanos.

QUINTA: Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por acuerdo escrito de las Partes.

SEXTA: La confección de la escritura final de venta y los gastos que se generen por la confección de compraventa misma correrán por cuenta de **LA PROMITENTE COMPRADORA**, al igual que los gastos ocasionados en concepto de timbres, gastos notariales, y demás derechos necesarios para el registro de la Escritura Pública de compraventa. El impuesto de transferencia de bienes inmuebles (2%) al igual que el pago de adelanto al impuesto de ganancia sobre capital por venta de bienes inmuebles (3%) si hubiese lugar a ello correrán por cuenta de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, así como cualquier otro impuesto que sea requerido pagar por razón de esta transacción de compraventa.

SEPTIMA: **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a suministrar cualquier documento que este en su poder, necesario para la inscripción de la Escritura Pública de compraventa definitiva en el registro Público.

NOVENA: Tanto **EL PROMITENTE COMPRADOR** como **EL PROMITENTE VENDEDOR** declaran que cada parte pagará de manera independiente los honorarios y gastos de sus respectivos abogados.

DECIMA: Declaran las Partes que si **EL PROMITENTE VENDEDOR** no llega a firmar la escritura pública de compraventa, o incumple los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato, queda en la obligación de devolver de inmediato a **EL PROMITENTE COMPRADOR** todos los abonos realizados en virtud del presente Contrato, más una suma igual en concepto de indemnización única, total y definitiva. Si **EL PROMITENTE COMPRADOR** incumpliera con las obligaciones contraídas en el presente Contrato, o éste se niegue a perfeccionar el Contrato de Compraventa o si desisten voluntariamente de hacerlo, el Contrato quedará resuelto y **EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá retener para sí los

abonos efectivamente recibidos como abonos al precio de venta de LAS **FINCAS** en los literales a) de la cláusula cuarta anterior, en concepto de indemnización Única, total y definitiva.

DECIMA PRIMERA: El presente Contrato tiene un plazo de noventa (90) días, prorrogables automáticamente, en el caso de que el Banco se extienda en el tiempo de desembolso (se extiende hasta la fecha de desembolso), sin causas imputables a las partes.

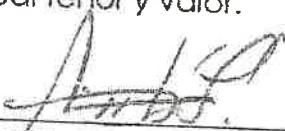
DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato queda sujeto a las leyes de la República de Panamá y las Partes acuerdan que toda controversia, diferencia, litigio, desavenencia que se derive del presente Contrato, así como la interpretación, aplicación o terminación del mismo, será sometido a Arbitraje en Derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme al Decreto Ley 5 de 1999 y el Reglamento establecido por dicho Centro.

DECIMA TERCERA: El hecho de que cualquiera de las Partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente Contrato, ni obstará en ningún caso para que la parte en cumplimiento, en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de ellos o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

DECIMA CUARTA: Queda entendido y convenido entre las Partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente Contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad sino que este se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

DECIMA QUINTA: Las Partes aceptan el presente contrato en los términos y condiciones aquí expuestas.

Firmado en Panamá, hoy () de _____ del 2021, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.


 ABDIEL ORTIZ
 CEDULA 4-82-581

EL PROMITENTE VENDEDOR


 ROY WELCH
 CEDULA 8-420-478

EL PROMITENTE COMPRADOR



(PERMISO DE CONSTRUCCION)

Arraián, 4 de julio de 2022

Yo ABDIEL PATRICIO ORTIZ ATENCIO, de nacionalidad Panameño, con cédula de identidad personal N°4-82-581 vendedor de un lote de terreno con derecho posesorio de 1,350 m², celular N° 6250-1674, doy permiso para el desarrollo de construcción del Proyecto **"IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACION LA CASA DEL ALFARERO"**, al señor ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO, celular N° 6985-5155, con cédula de identidad personal N°8-420-478 (comprador y representante legal del proyecto) mientras se concreta el contrato de compra-venta del lote de terreno, ubicado en La Constancia, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de arraián, provincia de Panamá Oeste.

Atentamente,


ABDIEL PATRICIO ORTIZ ATENCIO
(Vendedor)

Cédula N° 4-82-581

Yo, Mgter. Carlos Gavilanes González, Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula N° 8-356-182,

CERTIFICO:

Que: la (s) firmas anterior (es) han sido cotejadas con el documento de identidad personal por consiguiente dicha (s) firma (s) son auténtica (s).

Panamá,

08 JUL 2022


Mgter. Carlos Gavilanes González
Notario Público Primero del Circuito Notarial
de la Provincia de Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Abdiel Patricio Vicente
Ortiz Atencio**



4-82-581

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-JUL-1946
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 13-MAY-2022 EXPIRA: 13-MAY-2052



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PESTAÑA SE HACERÁS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



C6425IN00808



4-82-581

12

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION No.5, PANAMA OESTE

FECHA: 12 de JUNIO de 2013

Señor
Funcionario Sustanciador
Región No.5, Panamá Oeste
E. S. D.

Yo, DIONICIO GONZALEZ MORENO mayor de edad, nacionalidad PANAMEÑO estado civil: SOLTERO con cédula de identidad personal No. 8-218-1541 vecino: EL NAZARENO Corregimiento: NAZARENO Distrito de: LA CHORRERA Provincia de PANAMA por este medio solicito muy respetuosamente, se sirva autorizar el traspaso de los Derechos de Posesorio que poseo sobre un globo de terreno de 0 HAS + 3000 MTS ubicado en: LA CONSTANCIA Corregimiento: JUAN DEMOSTENES AROSEMEÑA Distrito de ARRAIJAN Provincia de PANAMA.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA

SUR: HOSSANA

ESTE: CALLE

OESTE: CALLE

Los Derechos de posesorios que deseo vender consiste en: Un Lote de Terreno 0 HAS + 3000.00 MTS.

Esta venta la haré: ABDIEL PATRICIO ORTIZ ATENCIO, mayor de edad, nacionalidad Panameña con identidad 4-82-581 estado Civil: CASADO Vecino de: CERRO TIGRE corregimiento NUEVO ARRAIJAN Distrito ARRAIJAN Provincia de PANAMA.

Yo ABDIEL PATRICIO ORTIZ ATENCIO comprador (a) me comprometo una vez autorizado el traspaso de los Derechos de Posesorios, a efectuar los trámites legales correspondientes para obtener el título de propiedad a mi favor.

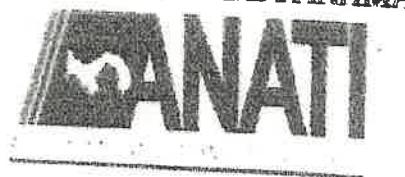
VENDEDOR:


DIONICIO GONZALEZ MORENO
C.I.P 8-218-1541

COMPRADOR:


ABDIEL PATRICIO ORTIZ ATENCIO





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION No.5, PANAMA OESTE

(TRASPASO)

PROVIDENCIA No.: 289-ANATI-2013 DEL: 12 de JUNIO de 2013

Que recibido el memorial presentado por el señor (a) DIONICIO GONZALEZ MORENO C.I.P 8-218-1541

Por medio del cual solicita la autorización para traspasar los derechos de Posesorios que posee un globo de terreno de 0 HAS + 3000.00 MTS, el cual se encuentra ubicado en LA CONSTANCIA Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA Distrito de ARRAIJAN Provincia de PANAMA.

Que el traspaso se lo haré (a) señor: ABDIEL PATRICIO ORTIZ ATENCIO C.I.P 4-82-581

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras Región No.5, Panamá Oeste acoge el Memorial presentado y ordena la continuación de los trámites.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Nombre: SRA. LUCIA JAEN
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Ella de jaen
Nombre: ELBA DE JAEN
SECRETARIA Ad-HOC.

EN PANAMÁ A LOS 12 DIAS
DEL MES DE Junio DEL 2013
A LAS 10:32 DE LA AM

NOTIFICAR AL SR (A) Dionicio Gonzalez Moreno
DE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

Dionicio Gonzalez

8-218-1541

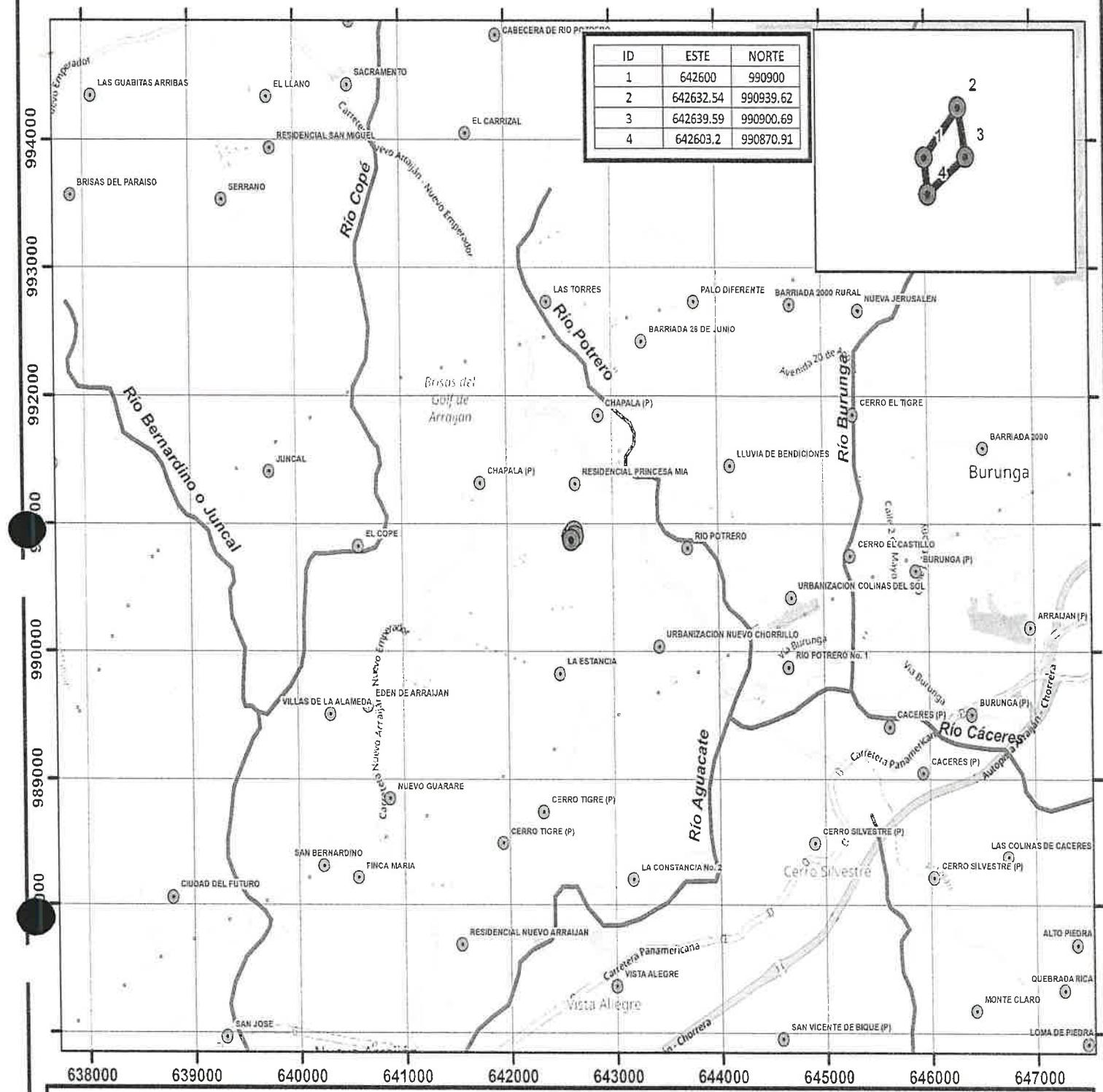
EN PANAMÁ A LOS 12 DIAS
DEL MES DE Junio DEL 2013
A LAS 10:32 DE LA AM

NOTIFICAR AL SR (A) Abdiel P. Ortiz A.
DE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE
Abdiel P. Ortiz A.

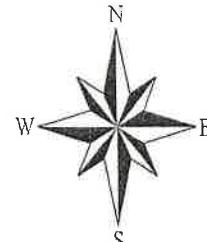
Ubicación Regional Proyecto: "IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACION LA CASA DEL ALFARERO".

Promotor y Representante Legal: ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO.

Ubicación: La Constancia,, Corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.



Localización Regional



Escala 1:50,000

0 0.5 1 km

Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

Vertice

Poblados

Drenaje

Polígono 1,350 m²

25

**CONSULTORES AMBIENTALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACION
DEL EIA1 " IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACION LA CASA DEL
ALFARERO"**



RICARDO J. MARTINEZ M.

Ingeniero Químico. Consultor Ambiental IRC-023-2004

Funciones:

Consultor coordinador del Estudio de Impacto Ambiental. Coordinación reuniones con el Promotor. Inspección de campo para el Reconocimiento y Análisis Ambiental del área del Proyecto. Elaboración del Plan de Manejo Ambiental. Responsable del Componente Socioeconómico.



FERNANDO CARDENAS N.

Ingeniero Agrónomo. Consultor Ambiental IRC-005-2006

Funciones:

Consultor colaborador del Estudio de Impacto Ambiental Reconocimiento del Componente Físico y Biológico del Estudio de Impacto Ambiental y Elaboración del Plan de Manejo Ambiental.

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cedula No. 8-521-1638

CERTIFICO

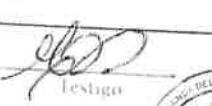
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, la(s) firma(s) de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento es (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. ART. 835 C.I.). En virtud de la verificación que se me presenta.

06 JUL 2007

Panama,

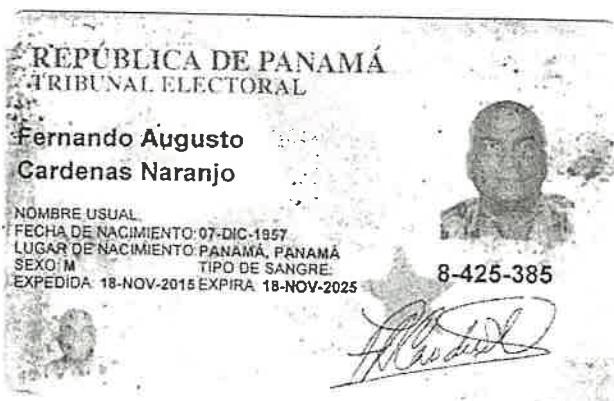


Testigo



Testigo





VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
RICARDO MAARTÍNEZ	IRC-023-2004		✓		
FERNANDO CARDENAS	IRC-005-2006		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO.

Corregimiento: CERRO SILVESTRE

Distrito: ARRAIJÁN

Provincia: PANAMÁ OESTE.

Categoría: I

PROMOTOR

Nombre: ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO

Dirección de Contacto: CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE

Distrito: ARRAIJÁN

Provincia: PANAMÁ OESTE.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO

Dirección de Contacto: CERRO SILVESTRE

Distrito: ARRAIJÁN

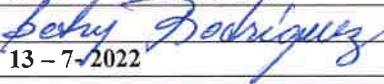
Provincia: PANAMÁ OESTE.

Cédula: 8-420-478

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	BETZY RODRIGUEZ
Firma	
Fecha de Verificación	13 - 7 - 2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Iglesia Ministerio de Befavorecio la Casa
del Alfarero.

PROMOTOR: Boy Humberto Welch Sevillano

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES Julio AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		<u>1 original</u>
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		<u>Persona Natural</u>
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	*		<u>Por entregar</u>
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Boy Welch
Cedula: 3420-478
Firma: Boy Welch
169855155

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: —

Firma: Pety Rodríguez

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en la construcción de un local para la iglesia, servicios sanitarios con tanque séptico ciego, estacionamientos para 25 autos, y cerca perimetral. El proyecto se desarrollará sobre una Finca que mantiene un Contrato de Promesa de Compraventa entre el señor ABDIEL PATRICIO ORTIZ y el señor ROY WELSH, cuyo globo de terreno tiene una superficie de 1,350 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión. Luego de revisado el documento se detectó que el mismo no cumple con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, debido a que:

1. *El globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no cuenta con un Certificado de Propiedad, expedido por el Registro Público de Panamá, el cual forma parte de los Requisitos para Recepción de los Estudios de Impacto Ambiental.*
 2. *La Cédula de Identidad Personal No. 8-420-478 del señor ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO, Representante Legal del proyecto se encuentra vencida.*

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio del Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada no es satisfactoria y no cumple con los requisitos establecidos previamente.

Que por tal motivo, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda la **NO ADMISION** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, cuyo promotor es el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, ya que a través de la revisión del referido estudio, se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

ELABORADOR POR:



LICENCIADA YOHANA CÁSTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

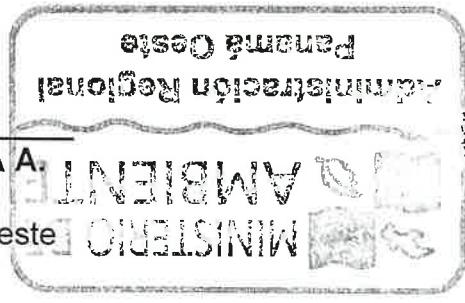
REVISADOR POR:



TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

Yohana Castillo
LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



32

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA- 021 -2022
De 27 de Julio de 2022

Por la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, cuyo promotor es el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**.

La Suscrita Directora Regional, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-420-478**, se propone desarrollar el proyecto denominado **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**.

Que en virtud de lo anterior, el día 13 de julio de 2022, el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, ubicado en La Constancia, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTÍNEZ y FERNANDO CÁRDENAS** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004 e IRC-005-2006**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de Admisión.

Que luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, en los siguientes puntos:

- 1. El globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no cuenta con un Certificado de Propiedad, expedido por el Registro Público de Panamá, el cual forma parte de los Requisitos para Recepción de los Estudios de Impacto Ambiental.*
- 2. La Cédula de Identidad Personal No. 8-420-478 del señor ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO, promotor del proyecto se encuentra vencida.*

Lo arriba señalado, encuentra su Fundamento Legal en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, fechado el 21 de julio de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda No Admitir el EsIA, Categoría I, denominado **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Panamá Oeste:

RESUELVE:

Artículo 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, promovido por el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, con cédula de identidad personal **No. 8-420-478**, para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, el señor ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO, con cédula de identidad personal No. 8-420-478, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, acarrea responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, al **PROMOTOR**, el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, con cédula de identidad personal **No. 8-420-478**.

Artículo 4. NOTIFICAR al señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, con cédula de identidad personal **No. 8-420-478**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, con cédula de identidad personal **No. 8-420-478**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veintiuno (21) días, del mes de Julio del año Seiscientos Veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

